



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2712/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005904, Ent. N° 4364/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionadas con el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), INMUJERES y por otra parte la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);

RESULTANDO: 1) que se adjunta proyecto de ampliación del Convenio de cooperación interinstitucional a suscribirse (fs 96 a 98), que tiene como objetivo general dar continuidad a la implementación del Proyecto a nivel nacional a través del componente habitacional al proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género. Las alternativas habitacionales, sus modalidades y situación dominial serán definidas en conjunto entre las instituciones en función de la singularidad de cada mujer y su proceso;

2) que las destinatarias del Proyecto, son todas aquellas mujeres que encuentran comprendidas en la población meta del Plan Nacional de Vivienda vigente y que se encuentren acompañadas por servicios públicos especializados en violencia basada en género y de organizaciones de la sociedad civil, que cumplan con los criterios para derivar situaciones al Proyecto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que las obligaciones de las partes son las siguientes:

3.1) el MIDES a través del Sistema de Respuesta de Violencia Basada en género (VBG)-División de VBG, INMUJERES se compromete a: a) proveer el equipo técnico especializado en VBG responsable de realizar el diagnóstico de las situaciones que se postulan y dar seguimiento al proceso de salida de las situaciones de violencia, en coordinación con cada uno de los servicios de atención directa; b) designar representantes para la comisión, integrada por el MVOT (DINAVI-Unidad Especializada de Género) y MEVIR, c) realizar informes anuales donde se evalúe el desarrollo del Proyecto, los procesos de las mujeres y el número de soluciones habitacionales otorgadas.

3.2) Las obligaciones del MVOT, son las siguientes: a) asignar hasta 50 subsidios de alquileres adicionales a los que se encuentran vigentes a la suscripción del presente Convenio; b) restituir los contratos de alquiler que se encuentran vigentes y que se rescindan de manera posterior a la suscripción de este acuerdo, permitiendo de esta manera el cupo de subsidios y habilitar nuevas postulaciones. Se podrán restituir hasta cinco (5) contratos por mes; c) El MVOT podrá asignar, además de lo mencionado en los literales precedentes (a) y b), otras alternativas habitacionales en el marco de sus programas vigentes, tanto transitorias como definitivas, así como refacciones o ampliaciones en viviendas ya existentes de acuerdo a las realidades de las mujeres y sus familias, siempre y cuando exista disponibilidad de cupos en los programas seleccionados; d) designar representantes para la comisión, integrada por el MIDES (INMUJERES) y MEVIR; Obligaciones de MEVIR a) Proveer ,en la medida de sus posibilidades, viviendas disponibles de su stock, en el marco del Convenio con MIDES (INMUJERES); tratando de contribuir por intermedio de la solución habitacional al proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género, tanto en forma transitoria como



TRIBUNAL DE CUENTAS

permanente; b) designar representantes para la comisión integrada por el MVOT,(DINAVI-Unidad Especializada de Género) y el MIDES (INMUJERES);

4) que el plazo del presente convenio se extiende desde la suscripción hasta el 28 de febrero del 2025, prorrogable por un máximo de 6 seis meses y por única vez, salvo que exista declaración expresa en contra de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 60 días a la fecha de vencimiento del plazo original;

5) que la gestión del convenio se hará por parte de la comisión de seguimiento del presente convenio, integrada por representantes de la DINAVI y la Unidad Especializada de Género del MVOT, MIDES (INMUJERES) y MEVIR, que será la responsables de realizar la gestión del proyecto, controlar los cupos del convenio de postular a las mujeres a las soluciones habitacionales y de evaluar las posibles rutas de salida de las mismas;

6) que en el capítulo de antecedentes se da cuenta que con fecha 13 de mayo de 2019 se suscribió un convenio entre el MVOTMA (ahora MVOT), el MIDES y MEVIR con el objeto de dar continuidad a la implementación del Proyecto a nivel nacional que se viene desarrollando desde el año 2009 y contribuir a través del componente habitacional al proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género y se informa que si bien el convenio se encuentra vigente, los cupos asignados al mismo están agotados por lo que en la oportunidad se acordó entre los mismos actores a la conveniencia de su ampliación;

7) que asimismo con fecha 2 de febrero de 2021 se suscribió un convenio entre el MIDES (INMUJERES) y MEVIR con el objeto de fortalecer el compromiso entre ambas instituciones en lo que refiere a la



TRIBUNAL DE CUENTAS

respuesta habitacional al proceso de salida de las situaciones de violencia basada en género;

8) que por Res. 4000/18 dispuesta en Sesión de fecha 26/12/2018 (EE 2015-17-1-0002938) este Tribunal no formuló observaciones al proyecto de convenio sometido a su consideración, cometiendo la intervención de los gastos originados;

9) que en relación al último convenio el Tribunal por Res. 2677/2020 de 23/12/2020 (EE 2020-17-1-0005429) mantuvo la observación formulada por la Contadora Auditora en el MIDES por incumplirse lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

10) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del convenio referido, disponiéndose que las alternativas habitacionales, sus modalidades y situación dominial serán definidas en conjunto entre las tres instituciones en función de la singularidad de cada situación;

11) que no consta afectación de crédito presupuestal;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 119 de la Ley N° 13.728 de 17/12/1968 establece que el actual MVOT dispondrá la ejecución de planes a través de convenios con otros organismos de derecho Público habilitados legalmente para construir viviendas o con entidades privadas, de conjuntos de viviendas comprendidos dentro de los planes. Dichos convenios dispondrán los aportes de ambos organismos, que podrán ser de tierras, urbanizaciones, servicios, dinero, trabajo o especies;

2) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, de 21 de marzo de 2005, al Ministerio de Desarrollo Social le compete *“formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social*



TRIBUNAL DE CUENTAS

en general". Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, a dicha Secretaría de Estado le compete *"coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación"*. El literal I) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES *"a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas"*;

3) que el artículo 473 de la Ley N° 13.640, de 26/12/1967, creó MEVIR como persona pública no estatal y el artículo 2 de la Ley N° 16.690, de 22/12/1994, dispone que le compete a MEVIR *"la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural y sus servicios anexos"* y le confiere la facultad de *"celebrar convenios u otras formas de cooperación"* para desarrollar sus cometidos;

4) que asimismo el artículo 393 de la ley 18362 en la redacción dada por el artículo 19889 de 9/7/2020, amplió las facultades del citado organismo, a los centros poblados del interior del país menores a quince mil habitantes.

5) que la ampliación del convenio remitido encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y pueden hacerse en forma directa en virtud de configurarse la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

6) que este Tribunal no ha formulado observaciones al convenio original suscrito entre las partes (Resultando 7) y la observación a la Adenda suscrita no inficiona las actuaciones posteriores;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la ampliación del Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Desarrollo Social y la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);
- 2) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la intervención de los gastos derivados del presente convenio , previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente y la verificación, que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza de fecha 27 de mayo de 1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de 16 de junio de 2010);
- 3) Devolver los antecedentes a la Administración actuante.-
ar

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Matías Consonni De León'.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General